

RESOLUCION EXENTA N° 015/

706

REF. : AUTORIZA A ENTIDAD QUE INDICA
PARA AUMENTAR PLAZO EN
CONTRATO QUE INDICA.

08 MAR. 2016

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/200 de 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/2940, de 7 de septiembre de 2015 y N° 015/3968, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 18 de febrero de 2016 suscrito por el Inspector Técnico de la Obra, HITALO MORALES BASTIAS, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Nivel Central ha programado trabajos de conservación para Jardines Infantiles de esta región, entre los que se cuenta el Jardín Infantil JARDÍN INFANTIL ABEJITA.

2.- Que, para tal efecto, de dio inicio al procedimiento de licitación pública, con el objeto de contratar el servicio de ejecución de obras para la REPOSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL ABEJITA, la que finalmente fue aprobada por medio la resolución exenta N° 015/2940, de 7 de septiembre de 2015.

3.- Que, por medio de la resolución exenta N015/3968, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, se adjudicó la ejecución de la obra pública de conservación del jardín infantil de carácter institucional Abejita, código 05804001, de la comuna de Villa Alemana al contratista **CARLOS FRANCISCO LOPEZ BRACK**, cédula nacional de identidad N° 8.383.651-2, con domicilio en calle Porvenir N° 370, Recreo Viña del Mar, región de Valparaíso.

4.- Que, finalmente se aprobó el contrato suscrito por ambas partes, por medio de la resolución exenta N° 015/4231, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Directora Regional de la Junji.

5.- Que, en las bases administrativas, en el punto 10. de los plazos de ejecución, se dispone que "la Unidad Técnica hará entrega del terreno al contratista adjudicado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la fecha de firma del contrato y/o toma de razón de la Contraloría General de la República. El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 180 (noventa) días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. De este plazo se considerarán los primeros 60 días para la obtención del Permiso de Edificación y durante este periodo de obtención del Permiso sólo se podrán ejecutar las obras provisorias y cualquier otra que permita la normativa vigente según la OGUC Artículo 5.1.2. Además, adicionalmente, con las obras ejecutadas en un 100%, se otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos para la obtención de las certificaciones de las instalaciones correspondientes indicadas en el proyecto. Para que el IFO pueda otorgar este plazo, las obras deberán encontrarse terminadas al momento de solicitar la Recepción Provisoria, adjuntando a esta solicitud copia de todos los ingresos de los proyectos a los organismos correspondientes para la obtención de recepciones y/o certificaciones. Tanto el plazo de ejecución de la obra, como cualquier otro plazo que se mencione en las presentes bases, serán expresados en días corridos, en cuanto dicho término no contradiga lo expuesto en la ley 19.886 y su reglamento." A su turno, en el punto 29, número 5, se dispone que "Por atraso en la obtención del permiso de edificación. Por cada día de atraso en la obtención del Permiso de Edificación según el plazo previsto en el punto "10.DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN" (60 días corridos), se aplicará una multa del 0.2% del valor total neto contratado. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago. Esta multa no será aplicada si el incumplimiento en la obtención del Permiso de Edificación corresponde a un retraso verificable de la Dirección de Obras Respectiva u otra causal no imputable a la gestión del Contratista, en este caso la IFO definirá un plazo adicional para la entrega del Permiso.

6.- Que, con fecha 8 de febrero del 2016, el contratista presenta carta en la cual solicita aumento de plazo para obtención del permiso de edificación por circunstancias imprevistas y no imputables a él.

7.- Que, el IFO, HITALO MORALES BASTIAS, mediante Informe Técnico de fecha 18 de febrero de 2016, acepta la solicitud de prórroga atendido que los hechos que fundan la petición no son imputables al contratista, en este caso, demora por parte de la Dirección de Obras municipales durante la revisión de antecedentes para otorgar el permiso de edificación. En este caso, con fecha 5 de febrero recién se retiró por parte del contratista el pronunciamiento de parte de la Dirección de Obras Municipales.

8.- Que, a su turno, conforme lo señalado en las bases administrativas corresponde autorizar ampliación o prórroga de plazo por causal no imputable a la gestión del Contratista.

9.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, con efecto retroactivo, el aumento de plazo para la obtención del permiso de edificación, en 60 días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo, es decir, el nuevo plazo de vencimiento se extiende hasta el 30 de marzo de 2016, según informe favorable que forma parte integrante de esta resolución exenta del IFO, HITALO MORALES BASTIAS, solicitada por la contratista empresa **CARLOS FRANCISCO LOPEZ BRACK**, cédula nacional de identidad N° 8.383.651-2, con domicilio en calle Porvenir N° 370, Recreo Viña del Mar, región de Valparaíso.

2.- **REQUIERASE** al contratista nueva garantía, sólo en el caso que la garantía cursada no caucione la extensión de término otorgado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



Priscila Corsi Cáceres
PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE VALPARAÍSO

PCC/DMA/LMI/ngm.
PCC/DMA/LMI/ngm.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).